



*María Paulina Izurieta Molina*

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2023-0252-O**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

**Asunto:** Calificación del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de esta Concejalía, quien le desea el mejor de los éxitos en las delicadas funciones a usted encomendadas en beneficio de la ciudadanía.

Estimado Secretario, conforme lo señala el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito presentar la iniciativa legislativa "**PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**"

Solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la próxima Comisión de Educación y Cultura, para su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con aprecio y gratitud, agradezco su atención a este requerimiento.  
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Paulina Izurieta Molina  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA**

Anexos:  
- PO. FOMENTA LA LECTURA y ESCRITURA EN EL DMQ.docx



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA PAULINA**  
**IZURIETA MOLINA**





**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el distrito Metropolitano de Quito el sector de las artes literarias que integra a escritores, editoriales públicas y privadas, librerías independientes, bibliotecas, públicas, privadas, comunitarias, lectores, todo el sector librero que genera un proceso importante en beneficio del fomento y desarrollo de la lectura en la ciudad.

Datos históricos de la cuenta Satélite del Ministerio de Cultura reporta desde el año 2016 el aporte del PIB (PRODUCTO INTERNO BRUTO) cultural de este sector fue del 9,8 % que corresponde a 92,301.000 millones de dólares y un VAB (VALOR AGREGADO BRUTO) del 40.5%, con respecto al sector de la producción de libros y publicaciones a nivel nacional, sin embargo en el distrito metropolitano los datos son diferentes en cada cuatrimestre una librería importaba un promedio de 10.000 dólares aproximadamente durante el 2020, la crisis durante la pandemia llegó a un pico del cual el sector librero no ha podido recuperarse, sumado a la ausencia de políticas públicas que reconozcan y fortalezcan a las artes literarias las mismas que integran tanto a escritores, editoriales, librerías, lectores, bibliotecas.

En el distrito metropolitano de Quito, a través de la FILQ Feria internacional de Quito durante 2022 periodo en el que se celebra el Bicentenario de la Independencia se invirtió un promedio de USD 525.000; el fin de este espacio es la integración de la comunidad librera teniendo al libro como protagonista, sin embargo posterior a la misma se generó una Asamblea ciudadana que se denominó la Asamblea del libro la misma que manifestó públicamente observaciones de este evento, ausencia de política pública por parte de los entes que desarrollan y fomentan la lectura en el distrito metropolitano.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

- Dentro de estas observaciones es generar fomento para la creación, distribución y espacios alternativos para la actividad literaria, fortalecer a las redes de bibliotecas, públicas, privadas y comunitarias.
- Entender que el sector librero necesita un espacio para la construcción participativa para la organización de la Feria más importante de la ciudad FILQ, es necesario tener una curaduría que plantee e invite a la comunidad diversa a participar en la construcción de este evento.
- Comprender que el sector librero es un sector de desarrollo económico y que su dinámica implica un aporte que puede ser transversalizado por el turismo.
- Dentro de las dinámicas de estos espacios es necesario generar la capacitación, permitir la presencia de miradas internacionales dentro de estas actividades.
- Determinar la participación de las instituciones gubernamentales, pensar en lo interinstitucional para la construcción de la FILQ
- Jornadas de profesionalización que permita que todos sectores del ecosistema librero en diferentes áreas permitan la capacitación en mejora del sector.
- Fomento para la creación, escritura, producción y distribución.
- Fortalecimiento de espacio de lectura, de escritura.

Frente a estas observaciones analizadas dentro de la comisión de Educación y Cultura en una mesa de trabajo se acuerda generar una política pública que realmente fomente a las artes literarias y su comunidad en el distrito metropolitano, pensando en las necesidades expresadas por esta Asamblea.

Así también garantizar que el desarrollo de la FILQ sea un hito permanente en la cultura, así como en el turismo dentro del Distrito Metropolitano.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 **de la Constitución de la República del Ecuador**; concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

**Que**, el artículo 21 **de la Constitución**, señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”

**Que**, el numeral 24 del artículo 6 **de la Constitución**, señala que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

**Que**, el artículo 226 de **la Constitución**, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay;

**Que**, en el artículo 5.- **Literal j de la ley de Cultura** establece que: “Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.”

**Que**, el artículo 116 de la **Ley Orgánica de Cultura** señala; **Programa Nacional de Formación de Públicos**. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad coordinará con las diferentes instancias públicas competentes, la creación de un Programa Nacional de Formación de Públicos, que incluye la creación de instrumentos de financiamiento de la creación y sostenimiento de festivales, muestras, ciclos y otras actividades permanentes o eventuales y eventos de programación,



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

acercamiento de la ciudadanía a la diversidad de expresiones culturales, formación de públicos críticos.

**Que**, el artículo 14 de la **Ley Orgánica de Cultura**, prescribe: “**Del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio**. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio comprende el conjunto transversal, articulado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan de la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio. Art. 15.- De su ámbito. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio tiene como ámbito la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio, la programación de su estudio por niveles de formación y la sensibilización al arte, la cultura y el patrimonio, desde la primera infancia y a lo largo de la vida

**Que**, el artículo 105 de la **Ley Orgánica de Cultura** señala sobre el **Fomento**. “Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural”.

**Que**, el artículo 106 literal c) de la **Ley Orgánica de Cultura** señala **De los ámbitos de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación**. Se considerarán como ámbitos de fomento los siguientes: “Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial”.

**Que**, el artículo 107 de la **Ley Orgánica de Cultura** que enuncia; **De los procesos de creación**. Para los efectos de la presente Ley, se consideran procesos de creación artística y producción cultural y creativa de obras, bienes y servicios artísticos y culturales, los siguientes: investigación, creación, producción, circulación, clasificación, distribución, promoción, acceso, u otros a partir de su generación, o



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

reconocimiento por parte del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, sin que exista necesariamente causalidad o interdependencia entre ellos.

**Que**, el artículo 120 de la **Ley Orgánica de Cultura** que enuncia del **Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura**. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad y las instituciones correspondientes implementarán el Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura, para lo cual podrá fomentar y promover fondos editoriales privados.

**Que**, el artículo 3 del **COOTAD**, determina que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)”

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”

**Que**, el artículo 4 del **COOTAD**, determina: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)”

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).”

**Que**, el artículo 54 de la norma legal citada establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)”

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”

**Que**, el artículo 57 ibídem, determina: “Al concejo municipal le corresponde: (...)”

a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...).”



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

**Que**, el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)”

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...)

y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;(…).”

Que, Artículo 1 del **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A** determina sobre la **POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA “JUNTOS LEEMOS”** para su implementación en todas las ofertas, modalidades y sostenimientos educativos del Sistema Nacional de Educación, documento que consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial y es parte integrante del mismo.

Que, Artículo 4 del **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A** determina sobre **Objetivos Específicos**.- La **POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA “JUNTOS LEEMOS”** tiene como objetivos específicos: 1. Facilitar el acceso al libro, la lectura, y promover la oralidad y la escritura a través de encuentros, estrategias y diversidad de recursos que propicien la participación constante de la comunidad en espacios de fomento de la lectura convencionales y no convencionales diversos e inclusivos. 2. Generar procesos de capacitación y actualización de conocimientos para la formación de mediadores de lectura con la participación de la comunidad educativa. 3. Convocar a la participación de agentes, redes de apoyo y de la sociedad civil para procesos de fomento de la lectura. 4. Transmitir a la comunidad educativa la importancia del empoderamiento de la lectura y la participación de las personas en los espacios de convergencia de la lectura.

**En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo Único.** -Incorpórese en el Libro II.2 De La Educación, posterior al Título V, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un Título, **FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA incluido** su articulado.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

**Artículo (...) 1. OBJETO.** - La presente Ordenanza tiene como objeto establecer como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la lectura y escritura en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo los siguientes objetivos:

- a. Fomentar el acceso al libro y la lectura, a través del fomento a la libre creación, la difusión del patrimonio literario y de los saberes ancestrales, para elevar el acceso al conocimiento cultural y científico.
- b. Estimular la lectura a través de actividades de aproximación al libro y a la lectura de niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, migrantes y grupos de atención prioritaria; mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, personas con discapacidad, gente privada de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, con especial atención a docentes y potenciales mediadores de lectura y escritura
- c. Fortalecer a la red de bibliotecas con el fin de mejorar las capacidades técnicas de las bibliotecas, la sensibilización y capacitación de los bibliotecarios y profesionales en mediación lectora.
- d. Fomentar y promover el desarrollo de la industria editorial, mediante el uso de prácticas equitativas y sostenibles de producción, distribución, circulación y comercialización de productos y servicios, a través de acciones y herramientas que amplíen los canales de distribución y la venta de literatura ecuatoriana y mundial dentro del Distrito Metropolitano.
- e. Facilitar los procesos de construcción, literaria, la investigación, la transferencia del conocimiento, la preservación del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Distrito Metropolitano de Quito a través de la lectura, escritura.
- f. Diseñar programas, planes y proyectos que incentiven la lectura, la escritura, la difusión de las industrias literarias culturales, en favor del derecho al acceso al conocimiento dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (...) 2. Programa Distrital de Lectura y Escritura.** - Corresponde a la planificación de planes, procesos y proyectos públicos, privados o mixtos que se incorporan desde lo local para el fortalecimiento, difusión de la lectura y escritura en el distrito metropolitano de Quito. La coordinación de la ejecución de dicho Programa se realizará a través de las siguientes entidades rectoras en materia de Educación, Cultura, Coordinación Territorial, en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (...) 3. Objetivos del Programa Distrital de Lectura y Escritura.** -

- a) Formación de comportamientos lectores en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Producir y editar publicaciones en español y lenguas originarias de los diferentes creadores residentes en el distrito metropolitano de Quito.
- c) Realizar la Feria Internacional del Libro y la Lectura de Quito, que contará con la presencia de escritores nacionales e internacionales y el ofrecimiento de las





**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

novedades en el ámbito literario y científico por parte de editoriales y librerías, junto a una agenda de eventos culturales, académicos y literarios.

- d) Impulsar programas de incentivos para la creación literaria, por medio de reconocimientos, convocatorias, premios y otras modalidades.
- e) Generar productos comunicacionales incentiven la lectura y escritura, que difundan los objetivos, programas, proyectos y actividades del Plan Distrital de la Lectura y Escritura en el Distrito Metropolitano de Quito.
- f) Generar convenios cooperativos para la distribución en diferentes entidades para el libro acceso a la lectura y escritura en el distrito Metropolitano.

**Artículo (...) 4. Formación de comportamientos lectores.** - Formular las actividades formativas, generadoras de curiosidad e interés en temas literarios y científicos. Estas actividades serán coordinadas por las entidades rectoras competentes en materia de Educación, Cultura; así como las Coordinaciones Territoriales en sus estructuras en cargadas en materia de cultura dentro del distrito Metropolitano.

**Artículo (...) 5. De las actividades de la Formación de comportamientos lectores.** - Las entidades rectoras competentes en materia de Educación, Cultura; así como las Coordinaciones Territoriales en sus estructuras en cargadas en materia de cultura dentro del distrito Metropolitano deberán coordinar las siguientes actividades:

- a) Involucrar a los artistas, gestores culturales, actores, autores, cuentacuentos, cantautores, colectivos literarios y organizaciones sociales en procesos de mediación de lectura en diferentes espacios públicos del distrito metropolitano.
- b) Involucrar a docentes, bibliotecarios, padres de familia, líderes comunales y barriales, en dinámicas en torno al libro y la lectura.
- c) Desarrollar programas de formación a bibliotecarios, docentes, mediadores de lectura y escritura, estudiantes y otros gestores culturales, por medio de capacitaciones, talleres, seminarios.
- d) Crear y dotar a clubes de lectura, en los diferentes espacios de desarrollo territorial.

**Artículo (...) 6. Publicaciones.** - producir y editar publicaciones en español, lenguas nativas e idiomas del mundo a través de la Imprenta municipal, a través de una convocatoria generada desde el órgano rector de la materia de Cultura.

Producir diversos tipos de publicaciones, destinadas a los más variados sectores de la población; textos representativos de la tradición oral de los pueblos ancestrales del distrito metropolitano de Quito, traducidos a sus idiomas originarios; textos infantiles; juveniles; textos destinados a personas con discapacidad.

Generar alianzas estratégicas público-privadas, para establecer co-ediciones con editoriales nacionales e internacionales en el marco del desarrollo de la industria literaria en el distrito Metropolitano de Quito.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

**Artículo (...) 7. Línea de Fomento de la Lectura y Escritura.** - La línea de fomento dispuesto en este programa deberá garantizar transparencia y accesibilidad a los recursos través de la publicación de su convocatoria, la realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades coordinadas por los entes rectores de la Cultura y Educación en el distrito metropolitano.

**Artículo (...) 8. Feria Internacional del Libro y la Lectura de Quito.** - cumpliendo la normativa superior sobre la Red Nacional de Ferias del Libro y la Lectura el Distrito Metropolitano de Quito desarrollará cada año la Feria Internacional del Libro y la lectura FILLQ, la misma que se llevará a cabo durante el segundo cuatrimestre del año. Tomando en cuenta las siguientes consideraciones;

- a) Las entidades rectoras en materia de educación, cultura, turismo y coordinación territorial, se coordinarán para la ejecución de la Feria Internacional del Libro y la lectura de Quito
- b) Para su ejecución se deberá generar un comité organizador el mismo que deberá contar con la participación de entidades de la sociedad civil, de la red de Bibliotecas, Editoriales locales, Cámara del libro, representantes del sector librero, clubes de lectura, del distrito metropolitano que deberán registrarse en una convocatoria pública para su integración. El comité elegirá la sede que deberá situarse entre las diferentes administraciones zonales dentro del Distrito metropolitano.
- c) La Feria Internacional del Libro y la Lectura Quito contará con la presencia de escritores nacionales e internacionales y el ofrecimiento de las novedades en el ámbito literario y científico por parte de editoriales y librerías, junto a una agenda de eventos culturales, académicos y literarios, así como actividades de tipo formativa.
- d) La Feria Internacional del Libro y la lectura Quito, deberá tener al menos 3 presencias ya sea en actividades de formación como promoción lectora en las administraciones zonales durante su ejecución.
- e) El Comité Organizador deberá presentar un informe de rendición de cuentas del desarrollo de la Feria, así como determinar la próxima sede dentro del distrito metropolitano de Quito para su siguiente edición.

**Artículo (...) 9. Seguimiento y evaluación.** - Las entidades rectoras en materia de Educación, Cultura y coordinación territorial deberán monitorear la situación de la lectura en el distrito metropolitano de Quito; detallar los avances en las metas trazadas dentro del Plan distrital de Lectura y Escritura del Distrito Metropolitano de Quito.

Se deberá publicar los datos estadísticos en las páginas oficiales de dichas entidades el avance del Plan distrital de Lectura y Escritura en el Distrito Metropolitano de Quito.



**ORDENANZA METROPOLITANA No. Xxxxx**  
**CONCEJALA MARIA PAULINA IZURIETA MOLINA**

**Disposición General**

**Única.** - Del cumplimiento de la presente Ordenanza Metropolitana encargase a la y las entidades rectoras en materia de Educación, Cultura, Turismo; Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales y sus unidades de Cultura.

**Disposiciones Transitorias**

**Primera.** - En el término de sesenta (30) días contados desde la sanción de esta ordenanza metropolitana, las entidades rectoras en materia Educación, Cultura, Turismo, Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de las Administraciones Zonales y sus unidades de Cultura desarrollen y emitan el reglamento para ejecución de la presente Ordenanza.

**Disposición Final.** - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.